

Villa Regina, 22 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "**MORALES, LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° VR-00295-C-2025), que se encuentran en estado de dictar declaratoria de herederos.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que con acta de defunción acompañada en presentación de fecha 28/08/2025 01:19:25 hrs (Mov. I0001) se acredita el fallecimiento de **Luis Alberto Morales** ocurrido el día 5 de febrero de 2025 en Villa María, General San Martín, Provincia de Córdoba, Argentina.

Que el casuante era de estado civil casado en primeras nupcias con **María Adriana Morra**, por acto celebrado el 10 de abril de 1981, según partida acompañada en presentación de fecha 28/08/2025 01:19:25 hrs (Mov. I0001).

De dicha unión nacieron los siguientes hijos:

- **Aquiles Aníbal Morales**, nacido el 21 de diciembre de 1982 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 28/08/2025 01:19:25 hrs (Mov. I0001).
- **Adrian Ulises Morales**, nacido el 23 de febrero de 1985 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 28/08/2025 01:19:25 hrs (Mov. I0001).
- **Julián Morales**, nacido el 22 de octubre de 1989 en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Argentina según partida acompañada en presentación de fecha 28/08/2025 01:19:25 hrs (Mov. I0001).

Que 4 de febrero de 2026 en fecha se tuvo por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Tribunal para entender.-

Que en fecha 5 de febrero de 2026 se realizó por Secretaría la inscripción al Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 19/03/2026 obra Informe de Disposición Testamentaria debidamente diligenciado, con resultado negativo.

Que en fecha 8 de febrero de 2026 se publicó edicto en la página web del Poder Judicial

de la Provincia de Río Negro y en presentación de fecha 20/02/2026 obra ejemplar de la publicación de edicto en el Boletín Oficial, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la Dra. Pamela Rosmari Rodríguez y el Dr. Luis Daniel Giacopino.

Por todo lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el art. 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación y sus concordantes,

RESUELVO:

- 1) Declarar en cuanto ha lugar por derecho que, por fallecimiento de **Luis Alberto Morales** le suceden en el carácter de herederos universales, sus hijos **Aquiles Aníbal Morales, Adrián Ulises Morales y Julián Morales**, y a la cónyuge superviviente **María Adriana Morra**, respecto de los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan a la última mencionada sobre los bienes gananciales.
- 2) Designase administradora judicial definitiva **MORRA, María Adriana (DNI 12.672.453)**, quien deberá aceptar el cargo mediante presentación ante el PUMA. Expídase testimonio de la presente designación y de la aceptación cuando ello ocurriere. Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA, y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza